

NUMERO 459.

Julio 16.—Secretaría de Fomento.—Contrato con el C. Perfecto Méndez Padilla, rescindiendo el celebrado en ocho de Junio de mil novecientos, para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río Duero en el Estado de Michoacán

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 5ª

Una estampilla de á peso, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión y el C. Perfecto Méndez Padilla por sí y sus hermanos Ignacio y José del mismo apellido, rescindiendo el celebrado en ocho de Junio de mil novecientos.

Art. 1º Se rescinde el Contrato de fecha ocho de Junio de mil novecientos celebrado entre la Secretaría de Fomento y el C. Perfecto Méndez Padilla por sí y sus hermanos Ignacio y José del mismo apellido, para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río Duero en el Estado de Michoacán.

Art. 2º Como consecuencia de esta rescisión se devolverá á los Sres. Perfecto, Ignacio y José Méndez Padilla el depósito que constituyeron en el Banco Nacional de México con fecha doce de Junio de mil novecientos, como garantía del mencionado contrato.

Art. 3º Las estampillas de este Contrato se pagarán por los Sres. Méndez Padilla.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México, á los diez y seis días del mes de Julio de un mil novecientos uno.—*Leandro Fernández.*—*Perfecto Méndez Padilla.*—Rúbricas.

Es copia. México, Julio 30 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 2 de 1901.

NUMERO 460.

Julio 17.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Ewen Mc Gregor, por mejoras introducidas en un aparato para excavar ó extraer, transportar y elevar tierra y para otras operaciones análogas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Septiembre 1900."—República Mexicana.
—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ewen Mc Gregor, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por vein-

te años por mejoras introducidas en un aparato para excavar ó extraer, transportar y elevar tierra y para otras operaciones análogas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Septiembre de 1900 —*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,887, expedida á favor del Sr. Ewen Mc Gregor.

Regístrese: México, 7 de Septiembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Septiembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,887, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en un aparato para excavar ó extraer, transportar y elevar tierra y para otras operaciones análogas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 6 de Septiembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Septiembre 1900."

México, 12 de Septiembre de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo con el número 97.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 17 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Julio 18 de 1901.

NUMERO 461.

Julio 17.—Secretaría de Justicia.—P. de Bengardi, representante y apoderado de G. Ricordi y Compañía de Milán, Italia, se reserva el derecho de propiedad literaria por su obra titulada "Tosca."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

Señor Lic. D. Justino Fernández, Secretario de Justicia:

P. de Bengardi, representante y apoderado de G. Ricordi y Compañía de Milán, Italia, ante vd. respetuosamente manifiesta:

Que la referida casa ha editado la siguiente obra: "Tosca," melodrama en tres actos de V. Sardou, L. Illica, G. Giacosa, música de G. Puccini, traducción del Lic. Luis G. Botancourt.

Y deseando impedir las ejecuciones, representaciones, arreglos, traducciones en cualquier idioma, que de ella en conjunto ó de alguna de sus partes pudieren hacer otras personas, con perjuicio de sus intereses,

Ante vd. declara que dicha casa se reserva el derecho de propiedad literaria de tal obra,

conforme al artículo 1,234 del Código Civil, remitiendo los dos ejemplares que previene el mismo Código.

México, 16 de Julio de 1901.—*P. de Bengardi*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 16 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil declara como Representante de G. Ricordi y Compañía, de Milán, Italia, que dichos Sres. se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la obra "Tosca," melodrama en tres actos, de V. Sardou, L. Illica, G. Giacosa; música de G. Puccini, traducción del Lic. Luis G. Betancourt; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunico á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 17 de 1901. *Fernández*.—Rúbrica.—Señor P. de Bengardi.—Presente.

Son copias. México, Julio 17 de 1901.—P. O. D. Subsecretario, *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Julio 27 de 1901.

NUMERO 462.

Julio 17.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Saturnino A. Sauto y Tomás Reyes Retana, representantes de la Compañía Industrial Jabonera de "La Laguna," S. A., se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan para distinguir los productos que elaboran en su fábrica de jabón.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 543.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 21 de Noviembre del año próximo anterior y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Industrial Jabonera "La Laguna," S. A., se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir los productos de su fábrica de aceites y jabones ubicada en Torreón (Coahuila), con el nombre de "La Alianza."

La marca se aplica en distintos tamaños y colores, pintada ó marcada á fuego sobre las cajas y demás envases que contienen dichos artículos y consiste en dos círculos enlazados que constan de una línea exterior gruesa interrumpida y de otros dos círculos concéntricos al primero, de líneas también interrumpidas, teniendo en el centro dicho círculo primero la inicial "M;" en el segmento de la unión de ambos círculos, la palabra "DE" y en el segundo círculo la inicial "F."

Cuando la marca se usa á fuego, los círculos descritos no tienen las líneas interrumpidas y sí las tienen cuando aquella se pinta sobre las cajas.

A continuación de lo descrito se lee "La Alianza." Gran fábrica de aceites y jabones, Torreón, Coah.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 17 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. Saturnino A. Sauto y Tomás Reyes Retana, Representantes de la Compañía Industrial Jabonera de "La Laguna," S. A.—Presentes,

Es copia. México, Julio 18 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Julio 27 de 1901.

NUMERO 463.

Julio 17.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Saturnino A. Sauto y Tomás Reyes Retana, representantes de la Compañía Industrial Jabonera de "La Laguna," S. A., se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan para distinguir los productos que elaboran en su fábrica de jabón.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 544.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 27 de Noviembre del año próximo anterior y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Industrial Jabonera de "La Laguna," S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir los productos de su fábrica de aceites y jabones ubicada en Torreón (Coahuila), con el nombre de "La Alianza."

Dicha marca se aplica á las cajas y demás envases que contienen dichos productos y consiste en la leyenda "Jabón de La Alianza.—Moreno Panes.—Torreón, Coah."

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 17 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. Saturnino A. Sauto y Tomás Reyes Retana, Representantes de la Compañía Industrial Jabonera de "La Laguna," S. A.—Presentes.

Es copia. México, Julio 18 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Julio 27 de 1901.

NUMERO 464.

Julio 17.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Saturnino A. Sauto y Tomás Reyes Retana, representantes de la Compañía Industrial Jabonera de "La Laguna," S. A., se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan para distinguir los productos que elaboran en su fábrica de jabón.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Número 545.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 27 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 23 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Industrial Jabonera de "La Laguna," S. A., se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir los productos de su fábrica de aceites y jabones ubicada en Torreón (Coahuila), con el nombre de "La Alianza." La marca que se aplica á fuego ó pintada con tintas de diversos colores sobre las cajas y demás envases que contienen dichos productos, consiste en la leyenda "Jabón de La Alianza.—Blanco.—Panec.—Torreón, Coah."

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 17 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. Saturnino A. Sauto y Tomás Reyes Retana, Representantes de la Compañía Industrial Jabonera de "La Laguna," S. A.—Presentes.

Es copia. México, Julio 18 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Julio 27 de 1901.

NUMERO 465.

Julio 17.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Saturnino A. Sauto y Tomás Reyes Retana, representantes de la Compañía Industrial Jabonera de "La Laguna," S. A., se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan para distinguir los productos que elaboran en su fábrica de jabón.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Número 546.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 27 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Industrial Jabonera de "La Laguna," S. A., se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la

marca que usa para distinguir los productos de su fábrica de aceites y jabones ubicada en Torreón (Coahuila), con el nombre de "La Alianza." La marca se aplica á fuego ó pintada con tinta de diversos colores sobre las cajas y demás envases que contienen dichos productos, y consiste en la leyenda "Jabón de la Alianza."—Sin rival.—Panec.—Torreón, Coah."

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 17 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Señores Saturnino A. Sauto y Tomás Reyes Retana, Representantes de la Compañía Industrial Jabonera de "La Laguna," S. A.—Presentes.

Es copia. México, Julio 18 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Julio 27 de 1901.

NUMERO 466.

Julio 17.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Saturnino A. Sauto y Tomás Reyes Retana, representantes de la Compañía Industrial Jabonera de "La Laguna," S. A., se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan para distinguir los productos que elaboran en su fábrica de jabón.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Núm. 547.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 27 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Industrial Jabonera de "La Laguna," S. A., se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir los productos de su fábrica de aceites y jabones ubicada en Torreón (Coahuila), con el nombre de "La Alianza." La marca se aplica á fuego ó pintada con tintas de diversos colores sobre las cajas y demás envases que contienen dichos productos, y consiste en la leyenda "Jabón de La Alianza.—Amarillo Panec.—Torreón, Coah."

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 17 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Señores Saturnino A. Sauto y Tomás Reyes Retana, Representantes de la Compañía Industrial Jabonera de "La Laguna," S. A.—Presentes.

Es copia. México, Julio 18 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Julio 27 de 1901.